INSTRUCCIONES INICIO DE CURSO VACANTES DE ESTABILIZACIÓN

Para el primer acto de inicio del curso académico 26-27, el funcionariado interino que estuviera ocupando una vacante catalogada como de Estabilización temporal en claustros según el pacto publicado en la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Educación para la estabilización temporal en claustros del personal docente interino no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regirán por las siguientes instrucciones.

1. Se publicará un listado con el personal interino que continúan en plaza de estabilización.
2. Se publicará un listado con el personal interino que no continúan en la plaza de estabilización que ocuparon en el curso anterior, y deberán participar en el acto de inicio de curso 26-27 de forma ordinaria.
3. Se publicará un listado con el personal interino que tiene opción preferente de ser adjudicado en la plaza de estabilización que ocupaban en el curso académico anterior o en una similar, teniendo que participar en el acto de inicio de curso 26-27.

La opción preferente de continuar estabilizado tiene su origen en un cambio relevante en la vacante, nuevo requisito de titulación adicional, cambio a itinerante o cambio de la planificación educativa del curso, pudiendo afectar dichas situaciones a varios funcionarios/as interinos/as.

Quienes se encuentren en el listado con opción preferente de ser adjudicado en plaza de estabilización, se atenderán a los siguientes criterios:

a) Con carácter general, en caso de concurrencia de varios candidatos a una misma vacante de estabilización, la asignación de la misma será:

1º) Al más antiguo en vacantes de estabilización.

2º) Al mejor posicionado en las listas de interinos a fecha de inicio de estabilización.

b) Para aquellas vacantes que estuvieran ocupadas y que no se requiriera inicialmente un requisito de titulación adicional o no fueran itinerantes y en posteriores cursos académicos se añadiera dicho requisito de titulación adicional o dicha vacante pasara a ser itinerante, podrán participar en el acto de inicio de curso seleccionando como primeras opciones, de forma voluntaria y siempre que cumplan los requisitos para solicitarlas, todas aquellas vacantes de su especialidad del centro donde estaba en condición de estabilización.

En caso de que una persona funcionaria interina estuviera ocupando una vacante con itinerancia o con requisito de titulación adicional, y entrara en concurrencia competitiva con otra funcionaria interina, se aplicarán los criterios de asignación 1º y 2º, siendo voluntaria la vacante para la persona que no la estuviera ocupando, pero obligatoria para aquel que sí la estuviera ocupando.

Independientemente, de que las personas que aparezcan en el listado de preferentes, seleccionen la opción de elegir en primer lugar o no la/s vacante/es de estabilización para las que tienen la preferencia, deberán realizar la ordenación del resto de vacantes publicadas en inicio de curso de acuerdo a su orden de preferencia, con el fin de no decaer de las listas por esta circunstancia.